



CIRCULAR: 45

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo de uno de febrero del año en curso, este Pleno aprobó el Acuerdo General para la Implementación de **Buzones Judiciales** para la recepción de demandas nuevas y promociones de término que no tengan carácter de urgente.

SEGUNDO. A efecto de regular de manera detallada el funcionamiento de los Buzones Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, se emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUZONES JUDICIALES PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS NUEVAS Y PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE URGENTES, EN LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Los buzones judiciales tendrán como función recibir los asuntos nuevos y promociones de término que no tengan el carácter de urgentes, ello con la finalidad de agilizar y asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 2. Los buzones judiciales se instalarán en un lugar de fácil acceso en los edificios sede del Poder Judicial del Estado de Morelos en la Ciudad correspondiente, debiendo los usuarios respetar las disposiciones que regulan el acceso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado.

El área en que se ubicaran los buzones será videograbada, y contará con un reloj fechador, etiquetas para describir los anexos y copias de traslado, una termoselladora, película plástica para el empaquetado y las demás herramientas necesarias para facilitar su funcionamiento.

Artículo 3. Solo se enviarán al órgano jurisdiccional correspondiente, las demandas y promociones a que se refiere el artículo 1º, que sean depositadas en los buzones judiciales que corresponda, debidamente empaquetadas de acuerdo a las instrucciones que se encuentren a la vista, y cuenten con el sello del reloj fechador ubicado junto al buzón, quedando a cargo del usuario realizar el estampado, etiquetado y empaquetado.

Artículo 4. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos a los órganos jurisdiccionales del Distrito o Circuito correspondiente.

Artículo 5. El horario de funcionamiento de los buzones judiciales será de las **dieciocho a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos en días hábiles.**

Los buzones judiciales no operarán durante las vacaciones ni en aquellos días en los que se suspendan las labores en los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. El buzón judicial ubicado en Cuernavaca, Morelos, estará a cargo del Oficial Mayor del Tribunal; en ausencia de éste, por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal.

Los buzones judiciales situados en las ciudades de Jojutla y Cuautla, Morelos, estarán a cargo del Secretario de Acuerdos Civiles adscrito a la Sala correspondiente; en ausencia de éste por el Secretario de Acuerdos Penales de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

dicha Sala.

Artículo 7. Los buzones judiciales serán abiertos todos los días hábiles a las ocho horas con treinta minutos por el encargado que corresponda, quien después de verificar que las demandas y promociones que fueron depositadas, estén debidamente firmadas, integradas y dirigidas a los órganos jurisdiccionales a que presta servicio dentro del Distrito o Circuito al que pertenece, la registrará en el libro respectivo. Asimismo, deberá hacer constar las observaciones que advierta en los documentos recibidos.

En caso de que la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentre dirigida a diverso órgano jurisdiccional de los que presta servicio el buzón, a la brevedad posible y mediante oficio se enviará a su destinatario, por la vía más expedita, siendo responsabilidad de cada usuario, depositar la documentación en el buzón judicial del Distrito o Circuito que corresponda de manera adecuada, asumiendo también la responsabilidad en caso de equivocación.

Artículo 8. Los documentos depositados se turnarán inmediatamente al órgano jurisdiccional que corresponda, después de que sean registrados.

En el caso de que en el buzón judicial se depositen demandas nuevas, el encargado después de registrarlas, deberá entregarla a la Oficialía de Partes Común, para que sean turnadas de manera aleatoria a través del sistema computarizado al Juzgado que corresponda, imprimiéndose por triplicado la boleta de turno, y cada tanto será sellado y firmado por la persona que lo haya registrado. Un ejemplar de dicha boleta se entregará al interesado; otro al órgano jurisdiccional al que en su caso se turne el asunto y, el último, lo conservará la Oficialía de Partes Común como soporte documental o acuse de recibo, para efectos de consulta, inspección y archivo.

La boleta de turno del interesado la conservará el personal de la Oficialía de Partes Común hasta en tanto éste acuda a recogerla y asiente en el ejemplar de la oficialía la fecha, hora, así como su nombre y firma para constancia de su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

entrega.

Artículo 9. Corresponde al Oficial Mayor, vigilar que se cuente con los insumos necesarios para no interrumpir el servicio de los buzones judiciales, así como resolver cualquier situación que se presente en caso de desabasto o fallas.

Artículo 10. A partir del **27 de marzo del año en curso**, empezarán a funcionar los **buzones judiciales** en los Distritos Judiciales **Quinto y Noveno**, con residencia en Yautepec y Jiutepec, Morelos, respectivamente.

Los **buzones judiciales** en dichos Distritos serán abiertos en los términos precisados en este Acuerdo, por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mixto y Juzgado Primero Civil, ambos de Primera Instancia del Quinto y Noveno Distritos Judiciales, respectivamente, y en su ausencia, por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mixto y Juzgado Segundo Civil, de Primera Instancia del Quinto y Noveno Distritos Judiciales, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Magistrado Presidente de éste Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordo el Pleno del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos** por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Presidenta **María del Carmen Verónica Cuevas López**, **María del Carmen Aquino Celis**, **Rubén Jasso Díaz**, **Nadia Luz María Lara Chávez**, **Elda Flores León**, **José Valentín González García**, **María Idalia Franco Zavaleta**, **Andrés Hipólito Prieto**, **Ángel Garduño González**, **Rocío Bahena Ortiz**, **Carlos Iván Arenas Ángeles**, **Miguel Ángel Falcón Vega**, **Norberto Calderón Ocampo**, **Manuel Díaz Carbajal**, **Juan Emilio Elizalde Figueroa** y **Bertha Leticia Rendón Montealegre** por ante la Secretaria General de Acuerdos **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en la sesión ordinaria de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM"bety

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR